

Alcaldía

Gerencia Municipal

Gerencia de Administración Tributaria y Rentas



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS
BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 214-2024-MPH-A-GM-GATyR

Huarmey, 16 de agosto del 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 202409820, de fecha 13 de agosto del 2024, presentado por Doña AYALA GRANADOS ELIZABETH MARIA, quien solicita Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial, Formatos del año 2004 al 2019 y Arbitrios Municipales de los años 2003 al 2019, del Predio URB. MARIANO P. MORANTE CA. BOLOGNESI MZ. I LOTE 4 – HUARMEY, por haber transcurrido el plazo prescriptorio para su cobro por parte de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huarmey, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con INFORME Nº 0561-2024-MPH-A-GM-GATyR-SGOCyR, de fecha 16 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Orientación al Contribuyente y Recaudación, informa que Doña AYALA GRANADOS ELIZABETH MARIA, del predio URB. MARIANO P. MORANTE CA. BOLOGNESI MZ. I LOTE 4 – HUARMEY, siendo el caso, que solicita Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial, Formatos del año 2004 al 2019 y Arbitrios Municipales de los años 2003 al 2019, aduciendo la PROCEDENCIA de lo solicitado.

Que, de conformidad con el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la acción de la Administración para determinar la deuda Tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido. La acción para efectuar la compensación o para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años.

Que, el numeral 1 del Articulo 44 de los referidos códigos establece que el plazo de Prescripción se computa desde el uno (1) de enero de año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva.

Que, los incisos d) y e) del Artículo 45° del citado, señalan que la prescripción se interrumpe por el pago parcial de la deuda y por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, debiéndose computar el nuevo plazo de prescripción desde el día siguiente al acaecimiento del acto de interrupción;

Que, el inciso e) del Artículo 46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la prescripción se suspende durante el plazo en que se encuentra vigente el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria;

Asimismo, en el citado informe indica que no habiéndose probado en autos que haya acaecido algún acto de interrupción o de suspensión del plazo de prescripción y por las consideraciones expuestas en líneas arriba, se determina la procedencia de la solicitud y en correcta aplicación de los Art. 43°, Art. 44, Art.45° y Art.46° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF y al haber cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, corresponde otorgar la PRESCRIPCIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA.

Estando a lo dispuesto con el informe que precede y de conformidad a las facultades otorgadas a esta Gerencia mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH-A, que aprueba la Directiva Nº 001-2019-MPH sobre "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarmey";





Provincial De

Alcaldía

Gerencia Municipal

Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LAS HEROICAS **BATALLA DE JUNIN Y AYACUCHO"**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 214-2024-MPH-A-GM-GATyR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar FUNDADA la solicitud de Doña AYALA GRANADOS ELIZABETH MARIA, quien solicita Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial, Formatos del año 2004 al 2019 y Arbitrios Municipales de los años 2003 al 2019, del predio ubicado en URB. MARIANO P. MORANTE CA. BOLOGNESI MZ. I LOTE 4 - HUARMEY.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución en conocimiento del administrado(a), Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación, Sub Gerencia de Fiscalización y Control Tributario, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, para las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - Encargar la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

CPC. DEYSY JULIANNA C

C.c. Sub Gerencia de Orientación al Contribuyente y Recaudación

Sub Gerencia de Fiscalización y Control Sub Gerencia de Contabilidad

Sub Gerencia de Estadística e Informática